

Saque de los d.º de Obispos que se manda el que en el
el libran. firmado a el d.º Alcalde J.º Belda Cascales
na y Juicio veinte e mil setec. y setenta años =

J.º Belda Cascales

Cauído

Estando en esta sala capitular de la villa de fortu-
na en Nuebe dias del mes de Agosto de mil setecien-
tos y sesenta años, los señores Francisco Sanchez y J.º
Belda Cascales Alcaldes ordinarios, Fines Belda y
Pedro Lopez de Vidales y Miguel Garcia Jurado Con-
sejeros de Justicia y de otros desta d.º villa por el Mag.º ha-
viendo juntado (mediante citación) para tratar y con-
ferir las cosas tocantes y pertenecientes al buen go-
bierno de ella segun lo han de sus y con-
tinue resoluciones y acordaron lo siguiente

Acuerdo

En este Cauído se dio y se dio J.º Belda Cascales
Alcalde abrevado cumpliendo a un despacho Venida
del Sr.º Intendente de este Reino en que se previene en
punto con los soldados milicianos del contingente de
esta villa en la forma acostumbrada y prevenida
para marchar y entrar en la ciudad de Murcia el
dia veinte y uno de agosto proximo para la adu-
plea que se ha de celebrar; lo qual entendido J.º
señores de consejo acordaron se haga segun y
como en dicho despacho se previene y para ello se
de aviso al Sr.º Sindico

Acuerdo

En este Cauído se ha visto la Real Cedula en que
se incarta el Articulo octavo de el Concordato asun-
tado entre la corte y la Santa Sede, el año de mil
setecientos treinta y siete, y la nueva Instrucción
que para su puntual observancia se formo en
este presente año, entendidos J.º señores de
consejo de el contenido de dicha Real Cedula, acordaron

